

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 MAY 2017	
Recibido.....	1540.....Ho.
Exp. N°.....	33018.....A.E.

MENSAJE N° 4575

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 MAR 2017

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley de prórroga por un (1) año el ejercicio de las subrogancias en cargos de magistrados originadas en las listas vigentes confeccionadas según el Artículo N° 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10160.

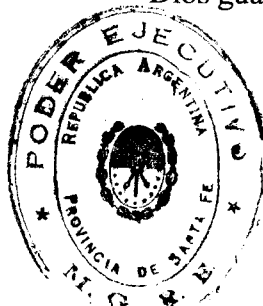
Al establecerse el sistema de subrogancias de magistrados en el Poder Judicial se puso en marcha el denominado Banco de Suplentes a través de los Decretos N° 297/09 y luego N° 517/10. Esta herramienta permitió desarrollar los concursos definitivos para la cobertura de los cargos nuevos y vacantes por renunciaciones sin dejar de brindar adecuadamente el servicio de justicia con el auxilio de un magistrado subrogante.

La transitoriedad de las designaciones de subrogantes siempre ha sido tenida en cuenta por este Poder Ejecutivo, a tal punto que a la fecha todas las vacantes definitivas tienen concursos en trámite para la designación del titular.

La remisión del presente Proyecto fue también solicitada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe de conformidad al Acuerdo Ordinario celebrado el día 04 de abril del corriente año, Punto nro. 10 Acta Nro. 11.

Este Poder Ejecutivo considera que la prórroga propuesta permitirá al Poder Judicial brindar un adecuado servicio de justicia hasta tanto se complete la planta judicial de magistrados mediante los concursos correspondientes, evitando vacancias en juzgados que hoy están cubiertos por jueces subrogantes cuya designación vence en muy corto plazo.

Dios guarde a V.H.



ML

Dhi pschitz

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Prorróganse por un año las designaciones de jueces subrogantes que hubiese realizado el Poder Ejecutivo conforme lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley N° 10.160 a la fecha de la presente Ley. Sin perjuicio de ello, el subrogante cesará en el cargo en caso de reintegrarse el subrogado o de asumir un nuevo titular designado para el cargo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

RICARDO ISIDORO SILBERSTEIN
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



MC
Roberto Miguel Lipschitz

ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE